

COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER- COOPCREER

ACUERDO No. 002 de 2018

"POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO DE SERVICIO DEL CRÉDITO"

El Consejo de Administración de la Cooperativa Cristiana Multiactiva Creer - COOPCREER-, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo de Administración adoptar y reformar los reglamentos de los diferentes servicios ofrecidos por la Cooperativa. Que es objetivo de la Cooperativa la prestación de servicios de crédito para contribuir al mejoramiento continuo de las condiciones sociales, económicas y culturales de los asociados y sus familiares.

ACUERDA:

CAPITULO I. GENERALIDADES

ARTICULO 1. ALCANCE: El presente reglamento para la prestación del servicio de crédito, debe ser acatado por todos los asociados, los órganos de dirección y de administración y el personal que trabaje para la cooperativa.

ARTICULO 2. OBJETIVOS: Coopcreer realizará con sus asociados operaciones activas de crédito, en diferentes modalidades, con los siguientes objetivos:

- Proporcionar recursos económicos, en condiciones y costos razonables y de manera oportuna.
- Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida mediante la búsqueda de opciones que propendan por la satisfacción de necesidades personales y familiares.
- Financiar actividades productivas que estimulen la creación de empresas en las que puedan desarrollar sus actividades que propicien nuevas fuentes de ingreso para los asociados.

ARTICULO 3. POLÍTICAS: Se adoptan las siguientes políticas de servicio de crédito:

a) Coopcreer prestará a sus asociados el servicio de crédito de conformidad con los principios cooperativos, la normatividad legal vigente, el Estatuto de la Cooperativa y presente Reglamento, procurando la utilización del servicio en forma racional y técnica, con el fin que efectivamente contribuya al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su grupo familiar.

b) El servicio de crédito se otorgará con criterios de democratización, eficiencia y en condiciones ajustadas a la capacidad de pago y necesidades del asociado, previo estudio de su solicitud, que permita evaluar y minimizar el nivel de riesgo crediticio para la Cooperativa.

ARTICULO 7. CRITERIOS. Se observarán como mínimo los siguientes criterios, para la colocación de recursos:

- a) El saldo de los aportes individuales del solicitante, con el fin de evaluar la reciprocidad.
- b) La capacidad de pago: calculada a partir de los ingresos y egresos del asociado, flujos de caja del proyecto objeto del préstamo y observando factores como plazos, períodos de pago, etc.
- c) La solvencia del deudor: a través de variables como el nivel de endeudamiento y calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto.
- d) Naturaleza, liquidez, cobertura y valor de las garantías ofrecidas: teniendo en cuenta para ello su valor comercial, celeridad para hacerse efectivas y costos estimados para efecto de su realización o exigencia jurídica.
- e) Cultura de pago: Responsabilidad y oportunidad con la que asume sus compromisos con la cooperativa y con otras entidades, para lo cual se contará con la información comercial proveniente de las centrales de riesgo y demás fuentes que posea la cooperativa.
- f) Para garantizar la adecuada administración de crédito, se podrán fijar períodos para la recepción de créditos, que de acuerdo con su demanda, destinación o monto, requieran de un presupuesto o tratamiento especial.

CAPITULO III. REQUERIMIENTOS Y SUS CONDICIONES

ARTICULO 8.- REQUISITOS: El asociado debe cumplir con los siguientes requisitos para acceder a cualquiera de las modalidades de créditos que tenga la cooperativa:

- a) Tener vigente la calidad de asociado y no tener suspendidos los derechos como tal
- b) Estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones con Coopcreer, si por algún motivo tuvo retraso en sus aportes puede presentar solicitud nuevamente una vez se haya puesto al día
- c) Diligenciar en su totalidad la solicitud escrita en el formato previsto por la cooperativa.
- d) Adjuntar a la solicitud, los documentos que acrediten su solvencia y capacidad de endeudamiento del deudor principal y solidario(s) cuando hubiere lugar.
- e) Tener capacidad de pago disponible, observando lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo en cuanto a no comprometerse con descuentos superiores al cincuenta por ciento (50%) de su salario, cuando se trate de créditos con forma de pago por nómina.
- f) Ofrecer garantías satisfactorias de acuerdo con la normatividad vigente y el presente reglamento.
- g) No ser deudor solidario de obligaciones que se encuentren en mora
- h) Acreditar mediante documentación exigida en los procedimientos, la destinación del crédito, cuando la modalidad así lo requiera.
- i) Autorizar reporte y consulta en las centrales de riesgo, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

ARTICULO 9. -CAPACIDAD DE PAGO. Tanto el deudor principal como el deudor solidario, deberán acreditar capacidad disponible para asumir la cuota del crédito al que aspira. Si el asociado no cuenta con suficiente capacidad de pago individual podrá